



AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR (Cáceres)

- 0 -

Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 10319

Teléfono: 927/550566/74 - Fax:  
927/550061

## **BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL DE DOS FORMADORES PARA EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.**

### **PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

Se convoca Concurso-oposición para la cobertura de DOS plazas de formador/a para la realización del Programa de aprendizaje a lo largo de la vida (en adelante PALV) en el ámbito de Tiétar durante el Curso 2018-2019, de conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de marzo de 2018 (DOE nº 65 de 04 de abril) y Resolución de 6 de Julio de 2018 (DOE nº 136 de 13 de Julio de 2018) ambos de la Consejería de Educación y Empleo. Podrán realizarse más contrataciones si las necesidades del PALV así lo requieren, por lo que se constituirá una bolsa de trabajo compuesta por los aspirantes no seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida en el Concurso-Oposición.

### **SEGUNDA.- Categoría, retribución, jornada de trabajo y duración del contrato.**

La categoría del personal seleccionado será la de **FORMADOR DEL PALV** y su contratación se regulará por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los contratos de trabajo de duración determinada.

La retribución será la que corresponda en función de la subvención concedida por la Junta de Extremadura, y de las aportaciones municipales, y en todo caso se podrá incluir el prorrateo de las pagas extras. El tipo de contrato será por obra o servicio. Los contratos serán a tiempo parcial y hasta el 30/06/2019 aproximadamente.

Al personal seleccionado le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La participación en la convocatoria lleva implícita que todos los formadores aceptan las directrices pedagógicas del centro docente público que coordina la zona educativa, concretamente el CEPA de Navalmoral de la Mata.

Se impartirán los programas P03 y P05 de la modalidad A y P10 de la modalidad B. Cada programa tendrá una duración de 150 horas lectivas, siendo mínimo 8 horas de clase a la semana pro programa.

### **TERCERA.- Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte en este concurso será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre. De igual manera podrán tomar parte los extranjeros de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, siempre y cuando posean las autorizaciones precisas para su estancia y trabajo en España.
- b) Tener cumplidos los **18 años**.
- c) Estar en posesión del título de maestro u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

- d) Para el programa de la modalidad A de lengua extranjera para castellano hablantes la acreditación de la competencia idiomática se tendrá por realizada en el caso de formadores con título del Maestro, especialidad idioma extranjero que corresponda al idioma del programa, Licenciados de la filología correspondiente al idioma del programa, otros maestros o licenciados con el correspondiente título de la escuela oficial de idiomas o cualquier otro medio de acreditación del nivel B2 (nivel intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia (MER). De no existir formadores con esta cualificación se admitirán candidatos con nivel B1 (nivel intermedio) y excepcionalmente con nivel A2 (nivel elemental).
- e) Para los formadores de programas de la modalidad B se tendrá por acreditada la competencia digital necesaria para los titulados en Ciclo Formativo de Grado Superior, Ingeniería, Licenciatura o Grado universitario relacionado con el área de Informática. De no existir candidatos con las competencias informáticas anteriormente descritas, se autorizará la incorporación de maestros o titulados universitarios que acrediten una formación mínima de 200 horas en contenidos recogidos en el currículo del programa referidos a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- f) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- h) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.
- i) Estar en situación de demandante o de mejora de empleo en el momento de su contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 56/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### **CUARTA.- Instancias y admisión.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, cuyo modelo figura en el **Anexo I** de estas bases, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tiétar, y se presentarán en el Registro General de éste en horas de oficina (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 h) sito en la Plaza de la Constitución, 1 de Tietar y en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el día **1 de Agosto de 2018 inclusive**.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos, en original o en fotocopias debidamente compulsadas:

- Documento Nacional de Identidad.
- Tarjeta de demanda de empleo o Mejora de empleo.
- Proyecto de trabajo.
- Título/s exigido/s en la base tercera, apartado c.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en original o fotocopia debidamente compulsada, conforme al Anexo III de la presente convocatoria.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social. En caso de no disponer de este documento en el momento del fin del plazo de presentación, se permitirá su aportación hasta el día de celebración de las pruebas inclusive.
- Declaración responsable según **Anexo II**.
- Comprobante bancario de haber abonado los derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 20 euros y deberán ser abonados en la cuenta número ES51 2048 1523 08 9700000061 que el Ayuntamiento mantiene en Liberbank (Caja Extremadura) haciendo constar en el concepto del ingreso "Tasas PALV 2017/18" y el nombre del aspirante. Sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos en las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución, en el plazo máximo de **dos días hábiles**, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento concediéndose un plazo de **dos días hábiles** contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resultas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada anteriormente.

A continuación se procederá a hacer pública la fecha, hora y lugar de la fase de oposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **QUINTA.- Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador, que se clasifica en la **categoría 2ª** del Anexo IV del R.D. 236/1998 de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE.-** Bernardino Casanova Albalat

**VOCAL.-** Purificación Morgado Simón

**SECRETARIO.-** El del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, debiendo poseer los vocales titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que se estimen pertinentes, limitándose éstos a prestar asesoramiento en las tareas de valoración de méritos.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el art. 24 del citado Cuerpo Legal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

#### **SEXTA.- Procedimiento de selección.**

De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de marzo de 2018 (DOE nº 65 de 4 de abril) y Resolución de 4 de Julio de 2018 (DO Enº 136 de 13 de julio) ambos de la Consejería de Educación y Empleo, el sistema de selección de los aspirantes se efectuará mediante la valoración de los méritos que se indican en el Anexo III.

En el caso de empate de dos o más aspirantes se propondrá la contratación de aquel que cuente con mayor experiencia en los apartados 2.1, 2.2, 2.3, en este orden, del Anexo III y si persistiera el empate se adjudicaría la plaza por sorteo.

<b>ANEXO III</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>MÁXIMO</b>
<b>1.- SITUACIÓN LABORAL</b>		
<b>1.1 Por estar desempleado</b>	<b>0,5</b>	<b>0,5</b>
<b>2.- EXPERIENCIA DOCENTE</b>		

2.1 Por cada mes completo de experiencia en Educación de Personas Adultas o Alfabetización en la Mancomunidad Campo Arañuelo o en Ayuntamientos y Mancomunidades no integrales de la comarca adscritos al PALV del Ayuntamiento.	0,15	3
2.2 Por cada mes completo de experiencia en Educación de Personas Adultas o Alfabetización en otras Administraciones Públicas o privadas.	0,05	1,5
2.3. Por cada mes completo de experiencia en Enseñanzas regladas. (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Universitarias, EOI)	0,025	1
<b>3.- FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL</b>		
3.1 Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado en la convocatoria	0,5	0,5
3.2 Por formación específica directamente relacionada con la Educación de Personas Adultas ( Cursos, seminarios..)		
A) De 20 a 50 horas.	0,25	1
B) De 51 a 100 horas.	0,50	
C Más de 100 horas	1	
3.2 Por formación específica directamente relacionada con la formación del profesorado ( Cursos, seminarios..)		
A) De 20 a 50 horas.	0,25	
B) Más de 50 horas.	0,5	0,5
<b>4.- PROYECTO DE TRABAJO</b>		
4.1 Por proyecto de trabajo		6
4.2 Por entrevista personal de defensa del Proyecto de trabajo		6

**Acreditación de méritos de la fase de concurso:**

**EXPERIENCIA DOCENTE** SE VALORARÁ EXCLUSIVAMENTE SI ESTÁ JUSTIFICADA DOCUMENTALMENTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO (O NOMBRAMIENTO) Y VIDA LABORAL, siendo ambos documentos obligatorios.

**FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL:** los cursos se acreditarán mediante certificado de asistencia a los mismos, homologado o emitido por ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS. No se valorarán cursos no homologados. La especialización mediante título o documento que lo sustituya.

Los méritos referidos anteriormente se acreditarán mediante documentos originales o copias debidamente auténticas y se presentarán conjuntamente con la instancia.

**PROYECTO DE TRABAJO.**

Tendrá una extensión máxima de 12 folios a doble cara. La letra tendrá un tamaño de 12 puntos.

Todos los aspirantes deberán presentar documentación a valorar, proyecto y defensa de los tres programas. El resultado de la selección será la suma total de los puntos obtenidos en el concurso-oposición.

**SÉPTIMA.- Relación De aprobados y presentación de documentos**

Terminada la calificación de los aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, anuncio en que aparezca el resultado con expresión del nombre y apellidos del aspirante que

mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone para nombramiento como **Formador PALV**, elevando dicha propuesta a la Presidencia del Ayuntamiento como órgano competente.

El aspirante propuesto viene obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de **tres días naturales** siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en la pruebas. En este caso, el Presidente efectuará nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación final al propuesto.

#### **OCTAVA.- Formalización del contrato.**

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el art. 15.a del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 2720/98 de 28 de diciembre, estableciéndose en el mismo una cláusula determinando un periodo de prueba de un mes.

#### **NOVENA.- Incidencias.**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Tietar, a 26 de Julio de 2017.



LA ALCALDESA, en funciones

Fdo. D.ª. Fátima Moreno Soria



AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR (Cáceres)

- 0 -

Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 10319

Teléfono: 927/550566/74 - Fax:

927/550061

## ANEXO I

### MODELO DE INSTANCIA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_ provisto de D.N.I.  
\_\_\_\_\_ y teléfono de contacto nº móvil) \_\_\_\_\_  
(fijo) \_\_\_\_\_.

EXPONGO:

Que enterad@ de la Convocatoria para cubrir varias plazas de **FORMADORA/A PALV** por el Ayuntamiento de Tietar, mediante sistema de Concurso – Oposición, manifiesto conocer y aceptar en su integridad las Bases que rigen mencionada convocatoria, por lo cual,

SOLICITO

Ser admitido en el proceso selectivo que para la cobertura de referidas plazas se celebre, adjunto los siguientes documentos acreditativos:

- Documento Nacional de Identidad.
- Tarjeta de demanda de empleo o Mejora de empleo
- Proyecto de trabajo.
- Título/s exigido/s en la base tercera, apartado c.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en original o fotocopia debidamente compulsada, conforme a la base Tercera de la presente convocatoria.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social
- Declaración responsable según **Anexo II**.
- Comprobante bancario de haber abonado los derechos de examen.

En Tietar, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.



AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR (Cáceres)

- 0 -

Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 10319

Teléfono: 927/550566/74 - Fax:

927/550061

## ANEXO II

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_ provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_ enterado/a de la convocatoria de dos plazas de FORMADOR PALV efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Tietar formulo la siguiente declaración responsable:

1º) Que no padezco enfermedad o discapacidad que me impida el desarrollo de las tareas correspondientes.

2º) Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

3º) Que no me encuentro incurso/a en causas de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente para ser contratado/a por el Ayuntamiento de Tietar.

Y para que así conste formulo la presente declaración responsable en la que afirmo y ratifico, en Tietar, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

ANEXO III

ANEXO III	PUNTOS	MÁXIMO
<b>1.- SITUACIÓN LABORAL</b> 1.1 Por estar desempleado	0,5	0,5
<b>2.- EXPERIENCIA DOCENTE</b> 2.1 Por cada mes completo de experiencia en Educación de Personas Adultas o Alfabetización en la Mancomunidad Campo Arañuelo o en Ayuntamientos y Mancomunidades no integrales de la comarca adscritos al PALV del Ayuntamiento.  2.2 Por cada mes completo de experiencia en Educación de Personas Adultas o Alfabetización en otras Administraciones Públicas o privadas.  2.3. Por cada mes completo de experiencia en Enseñanzas regladas. (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Universitarias, EOI)	0,15  0,05  0,025	3  1,5  1
<b>3.- FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL</b> 3.1 Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado en la convocatoria  3.2 Por formación específica directamente relacionada con la Educación de Personas Adultas ( Cursos, seminarios..) A) De 20 a 50 horas. B) De 51 a 100 horas. C Más de 100 horas  3.2 Por formación específica directamente relacionada con la formación del profesorado ( Cursos, seminarios..) A) De 20 a 50 horas. B) Más de 50 horas.	0,5  0,25 0,50 1  0,25 0,5	0,5  1  0,5
<b>4.- PROYECTO DE TRABAJO</b> 4.1 Por proyecto de trabajo 4.2 Por entrevista personal de defensa del Proyecto de trabajo		6 6